

El homicidio

Eduardo Casillas González
Máster en Bioética

Aclaraciones terminológicas y conceptuales

Para una seria reflexión ética es indispensable no contentarse con conceptos empíricos, o corrientes, sino establecer atentamente el significado de los términos y su alcance.

Etimológicamente homicidio significa *asesinato de un hombre*. Es obvio sin embargo que, para tener relevancia ética, tal asesinato debe ser *consciente y libremente querido*. He dicho que es obvio, aun así, como veremos dentro de poco, no raramente se olvida al afrontar alguno de los problemas que este tema conlleva. Por ahora podemos, provisionalmente dar una primera definición de homicidio como *el asesinato deliberado de un ser humano*.

Una primera serie de subdivisiones del homicidio puede ser hecha respecto al sujeto asesinado. Se trata de subdivisiones talmente consistentes que en algunos de los términos con los que vienen denominados, poco o nada queda de la calificación fundamental de homicidio.

El asesinado puede ser:

- Un embrión, o un feto, lo que resulta un *aborto*;
- Un niño, lo que resulta un *infanticidio*;
- Una persona con graves y terribles sufrimientos o graves taras, y estamos delante de *la eutanasia*;
- El propio padre o la propia madre, lo que resulta un *patricidio* o *matricidio*;
- El propio hermano o hermana, y estaremos de frente al *fratricidio*;

La complejidad de los problemas que algunos de estos homicidios conllevan es tal que oportunamente se prefiere tratarlos en otros capítulos. Así sucede con el aborto y la eutanasia. Las ventajas son innegables, pero asimismo innegable es el riesgo de hacerlos aparecer como comportamientos que nada tienen que ver con el homicidio.

Otras subdivisiones se dan en base al tipo de conexión existente entre el comportamiento homicida y la muerte que sigue. En la terminología jurídica penalista el homicidio puede ser:

- *Doloso*, cuando el asesinato es el objetivo que el homicida intencionalmente persigue;
- *Premeditado*: es la variante más grave del homicidio doloso, y se tiene cuando es cometido calculadamente, después de haber estudiado y predispuesto los medios más adecuados para conseguirlo;
- *Culposo*: cuando la muerte se tiene como efecto colateral, no querido ni previsto, de un comportamiento que puede ser legítimo, pero viciado por imprudencia, impericia, negligencia, o inobservancia de normas de seguridad. El ejemplo más común está constituido por las muertes causadas por accidentes automovilísticos;
- *Preterintencional*, cuando la muerte es el resultado de actos de violencia física dirigidos solamente a infligir lesiones no mortales.

Podemos encontrar alguna correspondencia entre estas subdivisiones jurídicas y aquellas elaboradas por la moral tradicional. Esta ha distinguido entre homicidio directo e indirecto:

- *Directo*, es una acción u omisión deliberadamente llevada a cabo con el objetivo de asesinar. Corresponde al homicidio doloso;
- *Indirecto*, es aquel homicidio en el cual el asesinato no era el objetivo del agente, que tenía sinceramente otro objetivo plenamente legítimo. Corresponde solo en parte al homicidio culposo; de hecho pudiera existir o no culpa.

En lo que respecta al homicidio directo, que es del que nos ocuparemos, hay otras subdivisiones, éticamente relevantes. La principal es aquella entre el homicidio premeditado y pasional o compulsivo.

- *Premeditado*, en el mismo sentido del término en el derecho penal;
- *Pasional* o *impulsivo*, cuando es decidido y ejecutado bajo el impulso de la cólera, por ejemplo, en una pelea subida de tono entre personas que no son animadas por un odio pre existente. Se habla entonces de “raptus-homicida”.

Otra subdivisión, en el homicidio premeditado, puede ser hecha en base al agente principal que origina el gesto homicida. Se tiene así, por ejemplo, el homicidio:

- *Por venganza*, que surge de un odio profundo, a veces largamente cultivado, en consecuencia de un agravio sufrido;
- *Por codicia* o ambición de dinero u otros bienes, que lleva a odiar la persona que los posee.

El homicidio, pues, es un comportamiento que se encuentra en el cuadro de las relaciones interpersonales, más precisamente cuando estas asumen un alto nivel de *conflictualidad*, no necesariamente recíproca; puede ser sólo unilateral, como en el caso del asesinato de Abel por parte de Caín: Caín no podía soportar su cercanía, porque esa cercanía cuestionaba la justicia de su modo de vivir.

“Matar” es al final siempre el gesto con el cual se quita de en medio un elemento inquietante. La violencia del homicidio es la violencia que intenta reducir al silencio una palabra incómoda. “Matar” es siempre “incomunicar”, excluir de la comunicación, de aquel espacio habitual dentro del cual solamente puede producirse la vida común, o incluso fraterna entre los hombres. Pasa por tanto a segundo plano su dimensión puramente física, o biológica, y es puesta en primer nivel la persona del otro y la relación con ella, o la consideración del sentido y del valor de la presencia del otro en mi vida; en este contexto el contrario del matar es el acoger, o incluso el amar, “no matar” significa no sofocar violentamente la “palabra” que el otro te dirige, y más radicalmente la interpelación que el otro con su presencia dirige a tu libertad.

Una ulterior profundización de la verdadera naturaleza del homicidio se tiene en la base de la distinción entre el homicidio como “hecho” y el homicidio como “cifra”, es decir como “evento dotado de sentido”: en el homicidio se condensa y se vuelve evidente toda la inmensa capacidad de odio que el corazón humano puede albergar dentro de sí; con el homicidio se niega al otro algo que es todavía más grande que el derecho a la vida: el derecho a la identidad misma de hombre, el derecho de permanecer hombre entre los hombres.

Para una valoración de la moralidad objetiva del homicidio

En un tratamiento teológico del homicidio es casi una obligación partir del quinto mandamiento: “No matarás”. La reflexión teológica, de hecho, debe remitirse antes que nada a la palabra de Dios. Pero dada la difundida ignorancia del cristianismo, incluso en

estudiosos de ética, incluso en bioeticistas respetados, es fuerte el riesgo, de hacer pensar que el principal motivo por el cual el homicidio es moralmente reprobable es porque está prohibido por una ley, en este caso divina. Largamente ignorado es el carácter fundamental del decálogo, aquel de ser revelación y confirmación de exigencias profundas del corazón humano, de “leyes” morales escritas en la naturaleza misma del hombre, antes que en “tablas de piedra”.

Para una valoración del homicidio como lo hemos definido, podemos partir de la estructura fundamental del hombre. La reflexión filosófica más atenta descubre al hombre como estructural y conscientemente dirigido a la relación con el otro, para una necesaria e indispensable ayuda en un camino de autorrealización. La persona humana es, en breve, un ser esencialmente relacional, relación “con” y relación “para” el otro. La revelación bíblica confirma y completa esta concepción presentando al hombre creado a imagen y semejanza de Dios (Gn 1,26), un Dios que es en sí mismo comunión interpersonal de amor, donando al hombre la exigencia profunda de vivir en relación de amor con los otros. Ahora bien, como lúcidamente escribe Francesco D’Agostino: “el homicidio es la cifra del anti-amor, es la cifra del odio (...); el odio quita al hombre toda semejanza con Dios, sustituye a su propia naturaleza una anti-naturaleza;... porque el acto homicida presupone en quien lo comete un ánimo permeado por el odio, un ánimo del cual la imagen de Dios ha sido expulsada”.

La misteriosa pero real identificación con Cristo de todo hombre, confiere al homicidio una gravedad difícilmente confrontable con otros delitos. El odio contra el hermano es también, e inseparablemente, odio contra Cristo, por lo que, como nos dice la “*Evangelium Vitae*” en el número 91, “quien atenta contra la vida del hombre, en algún modo atenta contra Dios”. Se explica así como en la Iglesia de los primeros siglos, junto a la apostasía y el adulterio, el homicidio era considerado uno de los tres pecados más graves, o “capitales”, y era solicitado un periodo más o menos largo, siempre de años, de penitencia pública, antes de que el homicida fuera readmitido en la comunión eclesial.

En una perspectiva de fe, se puede añadir que la gravedad del homicidio emerge más claramente cuando se parte de la concepción cristiana de la vida de toda persona humana con sus profundas, ontológicas relaciones con Dios como su verdadera fuente y su último y definitivo destino; concepción de la vida, además, como “misión” a cumplir en un espacio de tiempo, y en el cual el momento de la muerte adquiere un significado y un valor supremo por la importancia determinante para la persona.

Incluso sin tomar en consideración concepciones cristianas o religiosas, la gravedad moral del homicidio puede decirse evidente por sí misma. No es necesario aducir pruebas para demostrar la potencia destructiva para la convivencia humana, que comporta cualquier posibilidad incluso blanda, de legitimación del homicidio. Cualquier tipo de violencia del hombre contra otro hombre es siempre claramente menos grave, desde el punto de vista moral, que el homicidio, por lo tanto estas agresiones serían “*a fortiori*” legitimadas, abriendo el camino a una sociedad en la cual la única ley sería la del más fuerte. La sociedad de nuestro tiempo ha invocado este camino con la legalización de aquella forma de homicidio, particularmente grave, que es el aborto, y hemos visto como, para hacerlo, ha debido construir un castillo de mentiras, diciendo y gritando fuerte a sí misma que eso no es un homicidio, inventando una terminología adecuada para justificarlo, afirmando una pretendida distinción entre vida biológica y vida personal en el mundo humano y construyendo un nuevo y arbitrario concepto de

CENTRO SAN CAMILO
VIDA Y SALUD
NO. 57 (2012)

persona. Pero, añadir mentira y engaño a la violencia y prepotencia, es inducir otro veneno mortal en un organismo social ya enfermo.